

**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 11 de marzo de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:13 horas del día miércoles, 11 de marzo de 2020, previa convocatoria de fecha 10 de marzo del mismo año, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron en las oficinas de la Unidad Coordinadora de Transparencia, ubicadas en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los héroes, Centro Cívico, en el Centro Comercial Plaza Fiesta, locales 24 y 25b de esta Ciudad, los miembros del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, estando presentes María del Socorro Ayala Martínez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Manuel Zamora Moreno, Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y Maricruz Báez Hernández, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

**Primero:** Lectura y aprobación del orden del día.-----

**Segundo:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal -----

**Tercero:** Referente a la Solicitud de Clasificación de información como Confidencial sugerida por el Oficial mayor el Lic. Juan José Pon Méndez, relativo a la solicitud de información con número de folio 00232820.-----

**Cuarto:** Asuntos Generales.-----

**Quinto:** Clausura de la Sesión.-----

-----  
Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidente suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité, así como la representante de Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali ; acto seguido, la Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente iniciada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del segundo punto del orden del día, la Presidente dio a conocer el orden del día, al término la Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica, dio a conocer el tercer punto del día que es: en relación a la solicitud de Clasificación de Información Confidencial sugerida por el Funcionario Público de la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Oficial Mayor Lic. Juan José Pon Méndez, representado por la Lic. Margarita Gómez Aguirre, relativo a la solicitud de información con número de folio 00232820.-----

En uso de la voz la Lic. Margarita Gómez Aguirre, Representante legal de Oficialía mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: Gracias, Buenos días, la Oficialía Mayor, en su calidad de sujeto obligado en el folio 232820 , le fue solicitado un Certificado Médico a nombre de Francisco Javier López Vázquez, voy a dar lectura al folio de manera completa; el fin de semana en San Felipe entre 22 y 23 de febrero del 2020, fue detenido por Seguridad Publica en un incidente de violencia familiar, quien atendía a una comisión por parte del 23 Ayuntamiento, en el evento de la carrera 250 en San Felipe, por la dependencia de la Secretaria del Ayuntamiento, hubo alguna autoridad que fue herida y atendida en ese incidente, por lo que corresponde únicamente al sujeto obligado Oficialía Mayor correspondería el certificado medico a nombre de Francisco Javier López Vázquez, claramente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Baja California, en sus numerales 4 fracción sexta y 12, y articulo 106 define que debemos de entender por datos personales, así mismo claramente el articulo 99 de nuestro Reglamento de Transparencia de Acceso a la Información Publica, señala que todo lo concerniente al estado de salud físico o mental de una persona debe ser considerado un dato personal, dado es que se está cumpliendo este supuesto normativo, es el deber de la Oficialía Mayor emitir el acuerdo de confidencialidad del dato personal del Certificado Médico, de la persona antes mencionada. Como prueba de daño, tenemos también como fundamento legal claramente el articulo 109 fracción segunda de la Ley de Transparencia que señala que no existe justificación en este caso dado que el perjuicio que suponga la divulgación de la información superación el interés publico de que se diera a conocer y no existiendo justificación, ni orden de autoridad judicial para proporcionar esta información, la información debe considerarse como confidencial por ser un dato personal, es lo que sometemos a consideración del comité.-----

Una vez agotada la participación del Representante Legal la Lic. Margarita Gómez Aguirre, de la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, así como los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo cual el Mtro. Luis Javier Garavito Elías comento: "Abundaría al respecto, a las consideraciones que hizo por parte de Oficialía Mayor , la Licenciada Margarita, que el numeral en que apoya la confidencialidad del tema, también se señala la vida afectiva o

familiar y el certificado en cuestión habla precisamente de un incidente de violencia familiar, luego entonces con ese fundamento, a mayor abundamiento es procedente la petición.”-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al servidor público habilitado de la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de Clasificación de Información como CONFIDENCIAL, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifestar el sentido de su voto, levantando la mano, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de Información como CONFIDENCIAL.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Información como CONFIDENCIAL. -----

En lo relativo al cuarto punto del orden del día, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por último, en cumplimiento del quinto punto del orden del día, el Presidente, declaró formalmente clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas y veintidós minutos del día 11 de marzo del año 2020, firmando alcance y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. Presidente Suplente del Comité de Transparencia, María del Socorro Ayala Martínez, doy fe, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la sesión. Presidente Suplente del Comité María del Socorro Ayala Martínez; Manuel Zamora Moreno, Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RESOLUCIÓN DE INFORMACION  
CONFIDENCIAL.**

Mexicali, Baja California, 11 de marzo de 2020.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Clasificación de Información como Confidencial, requerida atreves de la solicitud de información con número de folio 00232820, requerida por la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, recibida por este Comité de Transparencia en fecha 06 de marzo del 2020.-----

-----ANTECEDENTES-----

Con fecha 06 de marzo del 2020, se recibió oficio dirigido a esta Unidad Coordinadora de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, signado por el Oficial Mayor el Lic. Juan José Pon Méndez, en el cual, se requiere al Comité de Transparencia, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que sesione y declare Resolución Clasificación de Información Confidencial.-----

Por tal motivo se requiere:-----

Al "Sujeto Obligado": Lic. Margarita Gómez Aguirre, Representante legal, de Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Clasificación de Información como Confidencial de la siguiente Información: -----

Relativo a la solicitud de información con número de folio 00232820," Oficialia Mayor (Servicios Medicos )(San Felipe)Certificado médico a nombre de; FRANCISCO JAVIER LOPEZ VAZQUEZ De el fin de semana en san Felipe (entre el 22 y 23 del 2020) fue detenido por seguridad publica en un incidente de violencia familiar Quien atendia una comisión por parte del ayuntamiento en el evento de la carrera de la 250 en San Felipe, por la dependencia de la secretaria del ayuntamiento Hubo alguna autoridad que fue herida y atendida en ese incidente??"-----

En uso de la voz de la Lic. Margarita Gómez Aguirre, en representación del Oficial Mayor el Lic. Juan José Pon Méndez, de la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali,, declaró: Gracias, buenos días, la Oficialía Mayor, en su calidad de sujeto obligado en el folio 232820 , le fue solicitado un Certificado Médico a nombre de Francisco Javier López Vázquez, voy a dar lectura al folio de manera completa, el fin de semana en San Felipe entre en 22 y 23 de febrero del 2020, fue detenido por Seguridad Publica en un incidente de violencia familiar, quien atendía a una comisión por parte del 23 Ayuntamiento, en el evento de la carrera 250 en San Felipe, por la dependencia de la Secretaria del Ayuntamiento, hubo alguna autoridad que fue herida y atendida en ese incidente, por lo que corresponde únicamente al sujeto obligado Oficialía Mayor correspondería el certificado médico a nombre de Francisco Javier López Vázquez, claramente la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de baja california, en sus numerales 4 fracción sexta y 12, y artículo 106 define que debemos de entender por datos personales, así mismo claramente el artículo 99 de nuestro Reglamento de Transparencia de Acceso a la Información Pública, señala que todo lo concerniente al estado de salud físico o mental de una persona debe ser considerado un dato personal, dado es que se está cumpliendo este supuesto normativo, es el deber de la Oficialía Mayor emitir el acuerdo de confidencialidad del dato personal del Certificado Médico, de la persona antes mencionada. Como prueba de daño, tenemos también como fundamento legal claramente el artículo 109 fracción segunda de la Ley de Transparencia que señala que no existe justificación en este caso dado que el perjuicio que

suponga la divulgación de la información superación el interés público de que se diera a conocer y no existiendo justificación, ni orden de autoridad judicial para proporcionar esta información, la información debe considerarse como confidencial por ser un dato personal, es lo que sometemos a consideración del comité."-----

-----CONSIDERANDOS-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad, con los artículos 53, 54 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos del 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

II.- **Fundamentación:** La Clasificación de Información Confidencial tiene sustento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos apartado A Fracción II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 4 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública para el Estado de Baja California, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículos 4 fracciones VI, XII, 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, Título Séptimo Capítulo II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaciones y Desclasificación de la Información.-----

"Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados..."-----

"Artículo 136.- Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes, muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o

de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.”-----

“Artículo 141.- En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba del daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales. La prueba del daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.”-----

III.- Motivación. - La información solicitada consiste en un certificado médico, información enunciada como dato personal por el artículo 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, por ende es información clasificada como confidencial, por lo que de conformidad con la fracción 11 del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se acredita la prueba de daño, atendiendo a que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.-----

IV.- Prueba del Daño: Revelar una información clasificada como confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, haría incurrir a los servidores públicos que la proporcionen en responsabilidad civil, asimismo se vulnerarían los derechos consagrados como datos personales por la Ley de la materia, en perjuicio de la persona a quien se refiere la solicitud, aunado a la posibilidad de que exista un procedimiento administrativo o judicial que pudiera estar en seguimiento. Lo anterior tiene como sustento en la fracción II del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

Por todo lo antes expuesto, este Comité de Transparencia confirma Clasificación de Información Confidencial.-----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.-----

-----RESUELVE:-----

ÚNICO. - Se confirma la Resolución de Clasificación de Información como Confidencial, relativo a la solicitud de información con número de folio 00232820.-----

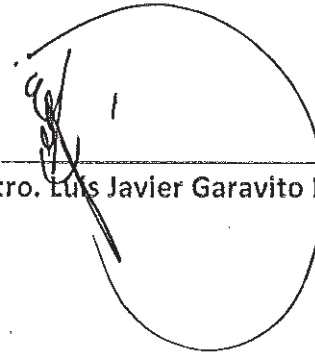
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia C. Licenciada María del Socorro Ayala Martínez, Presidente suplente del Comité de Transparencia, Licenciado Manuel Zamora Moreno, Sub-Director de Gobierno, Mtro. Luis Javier Garabito Elías, Coordinador de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.-----

Presidente Suplente del Comité de Transparencia  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



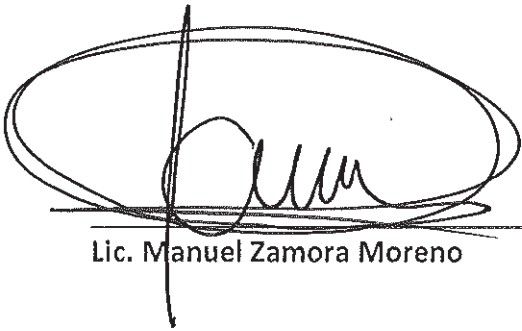
Lic. María del Socorro Ayala Martínez

Coordinador de Directores  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Mtro. Luis Javier Garavito Elías

Sub-Director de Gobierno  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Lic. Manuel Zamora Moreno